



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 574 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

09 AGO. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 2250-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 11 de julio del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre Aprobación de Plan de Vigilancia Basada en Laboratorio de las Zoonosis Parasitaria, Faciolosis, Equinococos Teniasis/Cisticercosis" en los Distritos de Kishuara, San Jerónimo, Pacucha, Chicmo y Talavera, de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas - año 2023, en mérito al Informe N° 105-2023/DESP-DISA APURIMAC II -AND., Informe N° 34-2023-DAIS/DESP-DISA APURIMAC II-AND., e Informe N° 034-2023-ESNMZ-DAIS-DESP-DISRS CHANKA/AND., de fecha 06 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, los numerales VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 79° de la citada Ley, señala que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control, para evitar las enfermedades transmisibles en concordancia con el artículo 105° del mismo cuerpo legal, el cual establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la Ley de la materia;

Que, el inciso b) del artículo 37° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que el Director Médico del Establecimiento de Salud, debe asegurar la calidad de los servicios prestados a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha descrito como enfermedades e infecciones que se transmiten naturalmente de los animales vertebrados al hombre y viceversa. La zoonosis se basa fundamentalmente en el estudio de agentes infecciosos y también parasitarios. Existen además otras enfermedades infecciosas (bacterias y víricas) que, aunque ordinariamente no se transmiten del hombre a los animales, pueden afectar a ambos, para los cuales también se utiliza el término zoonosis;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, aprueba la directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, "Directiva Sanitaria de Notificación de Enfermedades y eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño y la vida de las poblaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 351-2015-MINSA, que aprueba la directiva Sanitaria N° 065—MINSA DGR-V.01 Directiva para la Vigilancia Epidemiológica de enfermedades Zoonóticas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud", entre sus objetivos específicos señala: establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los documentos Normativos del Ministerio de Salud, así como, brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Que, mediante Informe N° 034-2023-ESNMZ-DAIS-DESP-DISA APURIMAC II/AND., de fecha 06 de julio del 2023, remitido por la Coordinadora del Programa Presupuestal Metaxenicas y Zoonosis al Director de Atención Integral de Salud, el cual tiene como asunto: Solicito Aprobación y Proyección de Resolución del "Plan de Vigilancia Basada en Laboratorio de las Zoonosis Parasitaria, Faciolosis, Equinococos Teniasis/Cisticercosis" en los Distritos de Kishuara, San Jerónimo, Pacucha, Chicmo y Talavera, de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas - año 2023;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 574 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

09 AGO. 2023

Andahuaylas,

Que, mediante Informe N° 105-2023/DESP-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de julio del 2023, remitido por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en el cual solicita Proyección de Resolución Directoral de aprobación de Plan de Vigilancia Basada en Laboratorio de las Zoonosis Parasitaria, Faciolosis, Equinococos Teniasis/Cisticercosis” en los Distritos de Kishuara, San Jerónimo, Pacucha, Chicmo y Talavera, de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas – año 2023;

Que, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutivo que aprueba el “Plan de Vigilancia Basada en Laboratorio de las Zoonosis Parasitaria, Faciolosis, Equinococos Teniasis/Cisticercosis” en los Distritos de Kishuara, San Jerónimo, Pacucha, Chicmo y Talavera, de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas – año 2023;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Vigilancia Basada en Laboratorio de las Zoonosis Parasitaria, Faciolosis, Equinococos Teniasis/Cisticercosis” en los Distritos de Kishuara, San Jerónimo, Pacucha, Chicmo y Talavera, de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas – año 2023, el mismo que como documento anexo adjunto (conteniendo 16 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Direcciones Adscritas y Oficinas competentes, la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1°, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

M.C. Ibar Quintana Moscoso
C.M.P. 23171
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrl